

Presidencia

Referencia:	40944/2018
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
PRESIDENCIA (SORTA01)	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2018**

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	PRESIDENTE
Vecepresidenta 2ª y Consejera	Maria De La Paz Velazquez Clavarana	Consejera
Consejero Coordinación y MA	Manuel Angel Quevedo Mateos	Consejero
Consejera Hacienda	Esther Donoso Garcia Sacristan	Consejera
Consejero Educ., Juv. y Dep.	Antonio Miranda Montilla	Consejero
Consejero Seguridad Ciudadana	Isidoro Francisco Gonzalez Pelaez	Consejero
Secretario del Consejo	Jose Antonio Jimenez Villoslada	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día 7 de diciembre de 2018, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno quedó enterado:

ACG2018000852.07/12/2018

ACTA SESIÓN ANTERIOR:
No existen.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

Presidencia

ACG2018000853.07/12/2018

-ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DESESTIMATORIA RECAÍDA EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 12/2018 SOBRE REPOSICIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA.

Órgano judicial de origen: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: [REDACTED]

Resolución recurrida: Resolución de fecha de 10 de octubre de 2017, dictada por la Consejería de Fomento, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la misma con fecha 17 de diciembre de 2017, y contra la sanción interpuesta por importe de 6.000€ más intereses (recargos)

Mediante el presente escrito comunico el Auto nº 274/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, que resuelve la PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES del procedimiento judicial arriba indicado, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“DENIEGO la adopción de la medida cautelar solicitada por D^a. [REDACTED], tramitada en el procedimiento ordinario 12/2018. Sin imposición de costas.”

Dicha resolución no es firme, dado que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación.

-ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO QUE ACUERDA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO RECAÍDO EN J.V. 316/18 DEL DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 195/18 de fecha 27 de noviembre de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3**, recaído en **J.V. nº 316/2018**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra **PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA**.

Tras los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que aparecen recogidos en la meritada resolución, el fallo de la misma establece literalmente lo siguiente:

“ACUERDO:

1.- Tener por terminado el presente procedimiento **JUICIO VERBAL 0000316/2018**, seguido a instancia de **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, frente a **PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA**, remitiéndose las actuaciones al archivo.

2.- Librar la correspondiente certificación literal de este decreto, que quedará unida al procedimiento, llevándose el original al libro de su razón. ”

Dicha resolución no es firme, dado que contra la misma cabe interponer recurso de revisión

Presidencia

en el plazo de 5 días a partir del siguiente al de su notificación.

-ASUNTO: SENTENCIA 254/2018, DE 29-11-2018, DESESTIMATORIA DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

Procedimiento de origen: Procedimiento Abreviado 28/2015.

Recurrente: [REDACTED]

Resolución recurrida: Orden de la Economía y Hacienda nº 14/4512, de 7 de noviembre de 2014, que desestima recurso interpuesto contra expediente sancionador por posible infracción tributaria leve en Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana-período 2013.

Mediante el presente escrito comunico que el Jdo. De lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en Sentencia 254/2018, de 29 de noviembre de 2018, ha desestimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. [REDACTED], tramitado como **PROCEDIMIENTO ABREVIADO 28/2015**.

Tras los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que aparecen recogidos en la meritada resolución, el fallo de la misma establece literalmente lo siguiente:

“FALLO

Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. [REDACTED], [REDACTED], contra la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM), de fecha 7 de noviembre de 2014, número 14/4512, por ser conforme a Derecho. Con imposición de costas a la parte demandante hasta un máximo de cuatrocientos euros.”

Dicha resolución es firme, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2018 ANTE EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000854.07/12/2018

Personación: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2018 ante el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Presidencia

Recurrente: COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID.

Acto recurrido: Decreto 2018000137, de 16-07-2018, desestima recurso de alzada contra Orden 625, de 09-03-2018, denegación competencia de Ingeniero Técnico Industrial para redactar proyecto de obras en Expte. 60/2017/OME (Centro Comercial Locales 1.14 y 1.15)

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48

Presidencia

y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 13/18**, seguido a instancias de **COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA CONDUCTOR DEL VEHÍCULO [REDACTED] - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000855.07/12/2018

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 4-2-18

Daños: Farola

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 30/18

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley

Presidencia

Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 4-2-18, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO QUINTO.- CONCESIÓN COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR D^a. [REDACTED], PERSONAL INTERINO DE LA CIUDAD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2018000856.07/12/2018

Visto informe emitido por la Secretaria Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas del tenor literal siguiente:

*“ Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tienen a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

D^{ÑA}. GEMA VIÑAS DEL CASTILLO, Licenciada en Derecho Secretaria Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, emite el presente:

INFORME

1º.- Con fecha 30 de octubre se presenta en Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla con núm. de registro 2018101082 solicitud de compatibilidad para impartir formación

Presidencia

académica como profesora en la UNED suscrita por Dña. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma.

2º.- La interesada amplía su solicitud mediante Certificación emitida por UNED Melilla, en el que informa de que la duración de su actividad formativa no supera las 75 horas por curso académico.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas desempeñándose la segunda actividad fuera del horario de trabajo y no excediendo la formación académica a impartir las setenta y cinco horas anuales.

Visto los antecedentes referidas y la legislación aplicable, la abajo firmante considera de derecho el reconocimiento de la compatibilidad solicitada por Dña. [REDACTED] funcionaria interina de la Ciudad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente
VENGO EN PROPONER:

Conceder la compatibilidad solicitada por Dña. [REDACTED], funcionaria interina de la Ciudad.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO SEXTO.- ENAJENACIÓN DE FINCA MUNICIPAL EN EXPLANADA DE SAN LORENZO

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2018000857.07/12/2018

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

ASUNTO: ENAJENACIÓN DE FINCA MUNICIPAL EN EXPLANADA DE SAN LORENZO.

Con fecha 9 de diciembre de 2010, el Negociado de Contratación evacuaba diligencia haciendo constar que había quedado desierta la subasta convocada para el

Presidencia

asunto de referencia, en la cual se fijaba un precio de licitación de 15.000.000,00 €.

Como consecuencia de lo anterior, fue convocada una nueva licitación reduciendo el precio de licitación en un 10 %, lo que daba un total de 13.500.000,00 €.

Con fecha 11 de julio de 2011, nuevamente el Negociado de Contratación evacua diligencia haciendo constar que, finalizado el plazo de presentación de plicas en relación con el asunto de referencia, no se ha presentado oferta alguna.

Convocada una nueva licitación en marzo de 2014, el Negociado de Contratación el 16 de junio del mismo año evacua diligencia haciendo constar que no se ha presentado ninguna oferta, por lo que queda desierta la misma.

Dado el tiempo transcurrido y que persiste la necesidad de nutrir el presupuesto para las inversiones oportunas y para la adquisición de terrenos con destino a equipamientos que dio origen a este procedimiento de enajenación.

Visto, igualmente, que la expresada finca está calificada como Bien Patrimonial, figurando en el P.G.O.U. vigente con la calificación urbanística de Residencial Plurifamiliar, y vistas las disposiciones legales de aplicación, los informes evacuados y el Pliego de Condiciones redactado al efecto, **SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** la adopción del siguiente acuerdo:

1º.-**Enajenar**, mediante subasta, el siguiente bien patrimonial:

Registral 26.675: Parcela de 3.818 m², sita en la Explanada de San Lorenzo, que linda: al Norte, en línea de sesenta y seis metros treinta y un centímetros, con la finca registral 19100, por la que discurre actualmente la calle [REDACTED]; al Sur, en línea quebrada de dos tramos, de diecisiete metros sesenta y seis centímetros, y de cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, con finca registral 19100, por la que discurre actualmente la calle [REDACTED] al Este, en línea quebrada de dos tramos, de veintiséis metros noventa y cuatro centímetros, y de veintinueve metros noventa y tres centímetros, con finca registral 19100, por la que discurre actualmente la calle Guardia Civil [REDACTED]; y al Oeste, en línea de cincuenta y dos metros veintiséis centímetros, con finca matriz 19100, por la que discurre actualmente la calle Andrés Pimentel. Referencia Catastral: 5550501WE0055S0001MY.

2º.-**Aprobar el pliego de condiciones particulares** que han de regir el procedimiento, disponiendo que se publique por plazo de 15 días naturales en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

3º.-**Fijar el precio de la licitación en la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (11.500.967,25 €).**

Presidencia

La Comisión de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 3/12/2018, ha aprobado, por seis votos a favor de los representantes del Grupo Popular y Grupo Mixto, dos abstenciones de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos y tres votos en contra de Coalición por Melilla, y acuerda el pase a conocimiento y resolución del Consejo de Gobierno de la Ciudad.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018-2019

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2018000858.07/12/2018

Primero.- El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual “*Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*” en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el artículo 69.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), recibe la denominación de “*Reglamento*”, que siguiendo la interpretación de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (en informe de 18 de noviembre 2016, Registro de Salida de Comunicaciones Internas número 2016004104 de 21/11/2017) dicho Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla actúa “*a todos los efectos como bases reguladoras de las subvenciones de la Ciudad Autónoma según exposición de motivos del mencionado Reglamento*”.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, “*el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia*”.

Tercero.- Que de acuerdo con el Informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública ha procedido a informar de forma favorable que la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración

Presidencia

de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Cuarto: Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

Quinto: Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, la competencia **“EN MATERIA UNIVERSITARIA: d) Gestión de ayudas para matrículas universitarias”**.

Sexto: Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...).”*

Séptimo.- El artículo 33.5 h) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), establece que los Consejeros tienen atribuida la competencia de preparar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería, todo ello dentro de su ámbito competencial.

Octavo: Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar mediante el régimen de concurrencia competitiva las Ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, con el objetivo de favorecer la formación universitaria entre la población melillense mediante un sistema de ayudas a sufragar los costes de la matrícula de estudios en las diferentes Universidades españolas, así como las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.

Noveno: Que las Bases Reguladoras elaboradas para las subvenciones públicas Bases Reguladoras de la Convocatoria de las Ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Presidencia (BOME Extraordinario núm.: 18, de 25 de octubre de 2017), bajo el objetivo estratégico 1.A 3) (**“Facilitar el acceso de los melillenses a estudios universitarios, estableciendo ayudas para matrículas universitarias”**), y la Línea de Subvención 3ª).

Décimo: Para hacer frente a los gastos dimanantes del presente procedimiento se estima la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), cantidad consignada en el Anteproyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019 en Consejo de Gobierno de fecha 16/11/2018, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/32000/47000 - Becas Universitarias/Ayudas al Estudio, de acuerdo con el Certificado del Compromiso de Gasto para ejercicio futuro de fecha 26 de noviembre de 2018.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 33, y 69 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de

Presidencia

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año vigente, y visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública **VENGO EN PROPONER:**

- I. Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno registrado con el número 2018000807.
- II. La aprobación al Consejo de Gobierno de la **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018-2019**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN GASTO PLURIANUAL: OBRAS “PROYECTO DE REMODELACION Y ADAPTACIÓN DEL PARQUE LOBERA”.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2018000859.07/12/2018

Visto expediente confeccionado en la Dirección General de Gestión Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente y, siendo competente para aprobar este expediente el **CONSEJO DE GOBIERNO**, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraord. Núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

PRIMERO: La aprobación del gasto del siguiente contrato por tener carácter plurianual:

-Denominación: *OBRAS “PROYECTO DE REMODELACION Y ADAPTACIÓN DEL PARQUE LOBERA”.*

-Autor del Proyecto Técnico: Los Ingenieros D. Rafael de Linares Añón (Colegiado nº 12.667) y D. Andrés Aragón Martínez (Colegiado nº 23.915).

-Presupuesto:

Valor Estimado: 1.005.116,01 €(IPSI excluido).

Presupuesto Base de Licitación (IPSI incluido): 1.005.116,01 € + 100.511,60 € (10 % IPSI) = 1.105.627,61 €

Presidencia

IPSI (10 %): 100.511,60 €

Financiado de la siguiente manera, de la Partida Presupuestaria “**INVERSIONES, PARQUES Y JARDINES IFS**”, "07 17100 60900", un importe de **1.000.000,00 €** y de la Partida Presupuestaria “**REALIZACIONES DIVERSAS MEDIO AMBIENTE**”, "07 17200 60901", un importe de **105.627,61 €** haciendo un total de **1.105.627,61 €**

<u>PARTIDA</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
07 17100 60900	2018	1.000.000,00 €
07 17200 60901	2019	105.627,61 €

PUNTO NOVENO.- GASTO PLURIANUAL: OBRAS “PROYECTO DE NUEVA RED CONTRAINCENDIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES”.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2018000860.07/12/2018

Visto expediente confeccionado en la Dirección General de Gestión Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente y, siendo competente para aprobar este expediente el **CONSEJO DE GOBIERNO**, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraord. Núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

PRIMERO: La aprobación del gasto del siguiente contrato por tener carácter plurianual:

-Denominación: **OBRAS “PROYECTO DE NUEVA RED CONTRAINCENDIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES”.**

-Autor del Proyecto Técnico: El Ingeniero Técnico Industrial D. Enrique Cantón Flandes (Colegiado nº 2.958).

-Presupuesto:

Valor Estimado: **860.463,40 €** (IPSI excluido).

Presupuesto Base de Licitación (IPSI incluido): **860.463,40 € + 86.046,34 € (10 % IPSI) = 946.509,74 €**

Presidencia

IPSI (10 %): 86.046,34 €

Financiado de la siguiente manera, de la Partida Presupuestaria “**INVERSIONES RED CONTRAINCENDIOS SEPES IFS**”, "07 13500 60900", un importe de **924.655,37 €** y de la Partida Presupuestaria “**REALIZACIONES DIVERSAS MEDIO AMBIENTE (2019)**”, "07 17200 60901", un importe de **21.854,37 €** haciendo un total de **946.509,74 €**

<u>PARTIDA</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
07 13500 60900	2018	924.655,37 €
07 17200 60901	2019	21.854,37 €

PUNTO DÉCIMO.- GASTO PLURIANUAL: OBRAS “PROYECTO DE INSTALACIONES PARA EL PARQUE DE MAQUINARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA”.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2018000861.07/12/2018

Visto expediente confeccionado en la Dirección General de Gestión Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente y, siendo competente para aprobar este expediente el **CONSEJO DE GOBIERNO**, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraord. Núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

PRIMERO: La aprobación del gasto del siguiente contrato por tener carácter plurianual:

-Denominación: *OBRAS “PROYECTO DE INSTALACIONES PARA EL PARQUE DE MAQUINARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA”.*

-Autor del Proyecto Técnico: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Santiago Manzano Manzano (Colegiado nº 11.724).

-Presupuesto:

Valor Estimado: **1.070.123,50 €**(IPSI excluido).

Presidencia

Presupuesto Base de Licitación (IPSI incluido): 1.070.123,50 € + 107.012,35 € (10 % IPSI) = 1.177.135,85 €

IPSI (10 %): 107.012,35 €

Financiado de la siguiente manera, de la Partida Presupuestaria “**INSTALACIONES LIMPIEZA VIARIA IFS**”, "07 16200 60900", un importe de **1.071.064,78 €** y de la Partida Presupuestaria “**REALIZACIONES DIVERSAS MEDIO AMBIENTE (2019)**”, "07 17200 60901", un importe de **106.071,07 €**, haciendo un total de **1.177.135,85 €**

<u>PARTIDA</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
07 16200 60900	2018	1.071.064,78 €
07 17200 60901	2019	106.071,07 €

PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA APROBACIÓN GASTO PLURIANUAL: OBRAS “PROYECTO DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE MARQUÉS DE LOS VÉLEZ EN EL BARRIO INDUSTRIAL DE LA C.A.M.”.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2018000862.07/12/2018

Visto expediente confeccionado en la Dirección General de Gestión Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente y, siendo competente para aprobar este expediente el **CONSEJO DE GOBIERNO**, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraord. Núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

PRIMERO: La aprobación del gasto del siguiente contrato por tener carácter plurianual:

-Denominación: *OBRAS “PROYECTO DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE MARQUÉS DE LOS VÉLEZ EN EL BARRIO INDUSTRIAL DE LA C.A.M.”.*

-Autor del Proyecto Técnico: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. [REDACTED]
[REDACTED] (Colegiado nº 12.667).

Presidencia

-Presupuesto:

Valor Estimado: **965.880,43 €** (IPSI excluido).

Presupuesto Base de Licitación (IPSI incluido): **965.880,43 € + 96.588,04 € (10 % IPSI) = 1.062.468,47 €**

IPSI (10 %): **96.588,04 €**

Financiado de la siguiente manera, de la Partida Presupuestaria “**FONDOS FEDER MEDIO AMBIENTE (2018)**”, "07 17200 60100", un importe de **756.015,17 €** y de la Partida Presupuestaria “**REALIZACIONES DIVERSAS MEDIO AMBIENTE (2019)**”, "07 17200 60901", un importe de **306.453,30 €** haciendo un total de **1.062.468,47 €**

<u>PARTIDA</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
07 17200 60100	2018	756.015,17 €
07 17200 60901	2019	306.453,30 €

PUNTO DUODÉCIMO.- CONCESIÓN LICENCIA APERTURA LOCAL 1 DE PASEO MARÍTIMO FCO. MIR BERLANGA 20 dedicado a CAFETERÍA-RESTAURANTE denominada HOOCKA

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2018000863.07/12/2018

Visto expediente de referencia tramitado en el Negociado de Establecimientos de esta Consejería, en virtud de petición de Licencia de apertura del **local nº 1 del Paseo Marítimo Francisco Mir Berlanga 20**, solicitada por D^a. [REDACTED] con DNI. [REDACTED] dedicado a “ Restaurante – Cafetería Grupo I” denominado HOOCKA, contando con Licencia de legalización de ampliación del local concedida por la Consejería de Fomento con fecha 1 de Agosto/2018, y dado que el mismo ha sido informado favorablemente por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el **30-11-18**, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** la concesión de la LICENCIA SOLICITADA.-

Esta licencia quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. Hasta las 02,30 horas ,correspondiéndole media hora más los fines de semana(noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de

Presidencia

espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.-

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.-

3º.-Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios, medioambientales y sanitarias. (conforme con la Ley 3/2014 de 27 de marzo por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real decreto Legislativo 1/2007 de 16-11. disposición final duocédima están prohibidos los productos de tabaco de pipa de agia (para su uso en sisa o cachimba).

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- Aforo máximo 101 personas.-

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RECTIFICACIÓN TITULAR A FAVOR DE D^a. [REDACTED] FARMACIA SITA EN [REDACTED] CONCEDIDA POR CONSEJO GOBIERNO DE 23-11-18

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2018000864.07/12/2018

Vista Licencia de apertura concedida por el Consejo de Gobierno de fecha 23 de Noviembre de 2018 para Farmacia sita en C/ Ibáñez Marín 93, y una vez revisada la misma por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el **30-11-18**, se informa favorablemente la rectificación del titular de la citada licencia, quedando a nombre **D^a. [REDACTED]**

Esta licencia quedará supeditada a las siguientes condiciones:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad en materia contra incendios, medioambientales y sanitarias, según la documentación técnica aportada.-

2º.- Deberá estar en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.-

3º.- Cualquier modificación que se realice con respecto al Proyecto inicial que sirvió de base para la concesión de la licencia final de obras de fecha 17-10-18 y de apertura, deberá comunicarse y obtener las oportunas autorizaciones administrativas.-

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CONCESION LICENCIA DE APERTURA RESTAURANTE

Presidencia

GRUPO I en C/ ALFONSO GURREA 13, DENOMINADO MISTER NOODLES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2018000865.07/12/2018

Visto el expediente tramitado en el Negociado de establecimientos perteneciente a esta Consejería, en relación con petición formulada por **AMARNISMA SPAIN SL.**, con CIF. B-93367548 para Licencia de apertura del establecimiento sito en **Local B DE C/ ALFONSO GURREA 13**, dedicado a "**Restaurante Grupo I**" denominado MISTER NOODLES que cuenta con Licencia Final de Obras concedida por la Consejería de Fomento con fecha 26 de Noviembre del presente año, y conforme con el informe favorable emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla en sesión celebrada el **30-11-18 vengo en proponer al Consejo de Gobierno** se conceda la LICENCIA SOLICITADA.-

Esta Licencia quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. Hasta las 02,30 horas ,correspondiéndole media hora más los fines de semana(noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a Equipos auxiliares ni complementarios tales como altavoces o amplificadores Suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-Controlador de sonido.-

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios, medioambientales y sanitarias.

4º.- Cualquier reforma al proyecto que ha servicio de base para la obtención de la correspondiente Licencia Final de obras, deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad Competente.

6º.-AFORO: 64 personas.-

7º.- La entreplanta deberá ser de uso restringido, debido a que no reúne las condiciones al público exigidas.-

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- GASTO PLURIANUAL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE "DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DIGITILIZACIÓN DE

Presidencia

ARCHIVOS DEL AREA DEL MAYOR Y RELACIONAES VECINALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

ACG2018000866.07/12/2018

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES AL CONSEJO DE GOBIERNO

En virtud de lo informado, por la Intervención General de la Ciudad Autónoma, en fecha 04 de Diciembre actual, como fiscalización previa limitada de expediente tramitado para la contratación del “Servicio de Actuaciones en Materia de Atención al Ciudadano y Organización, Clasificación y Digitalización de Archivo del Area del Mayor y Relaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla “, y conforme a lo establecido en la Base 39.6 de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del GASTO PLURIANUAL derivado del citado contrato :

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE “DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DIGITILIZACIÓN DE ARCHIVOS DEL AREA DEL MAYOR Y RELACIONAES VECINALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA”

Informe de COMPROMISO DEL GASTO de la Intervención General: de 22/06/2018.

PLAZO DURACIÓN: UN AÑO desde 1 abril 2019 + Otros tres años de posible prórroga.

DESGLOSE TEMPORAL DE LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA Y DEL GASTO PLURIANUAL:

2019 (9 meses) : 46.762,96 €

2020 (3 meses) : 15.587,66 €

Posible Prórroga de 3 años:

2020 (9 meses) : 46.762,96 €

2021 (12 meses) : 62.350,62 €

2022 (12 meses) : 62.350,62 €

2023 (3 meses) : 15.587,66 €

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Presidencia

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- TRAMITACION ANTICIPADA Y GASTO PLURIANUAL DE CONTRATO DE GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES HUERTA VEGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

ACG2018000867.07/12/2018

AUTORIZACIÓN DE GASTOS PLURIANUAL Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA para la promover la licitación del expediente de contratación del Servicio denominado: "**GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE DÍA PARA MAYORES HUERTA VEGA**" con cargo a la Aplicaciones Presupuestarias y por los importes que a continuación se detallan:

- **Aplicación Presupuestaria:** 05/23101/22799.
- **Importe:** 966.551,91 € (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS) - IPSI incluido.

EJERCICIO ECONÓMICO	PERIODO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL € - IPSI INCLUIDO
Ejercicio Económico 2019	01/03/2019 - 31/12/2019	05/23101/22799	201.364,98€
Ejercicio Económico 2020	01/01/2019 - 31/12/2019	05/23101/22799	241.637,98 €
Ejercicio Económico 2021	01/01/2021 - 31/12/2021	05/23101/22799	241.637,98 €
Ejercicio Económico 2022	01/01/2022 - 31/12/2022	05/23101/22799	241.637,98 €
Ejercicio Económico 2023	01/01/2023 - 01/03/2023	05/23101/22799	40.273,00 €
Total			966.551,91

Anualidades afectadas: : 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar las siguientes propuestas:

Primero.- BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 8 PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA CON TURNICIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Presidencia

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2018000868.07/12/2018

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE OCHO PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA CON TURNICIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
Auxiliar de Biblioteca con Turnicidad	Cultura y Festejos	C2/E	F	Graduado Escolar/FP1/ Cert. Escolaridad	CONC	165	14

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C2/E de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al

Presidencia

siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado superior al nivel 20, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la

Presidencia

Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado o equivalente, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Diplomatura o equivalente, **6 puntos**.
- c) Título de Técnico Superior o equivalente, **4 puntos**
- d) Bachiller Superior, FP II, o equivalente, **2 puntos**

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C2/E o asimilado al Grupo C2/E, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Presidencia

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Segundo.- BASES CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE 7 PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE SERVICIOS DE BIBLIOTECA CON TURNICIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y

Presidencia

Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2018000869.07/12/2018

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE SIETE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE SERVICIOS DE BIBLIOTECA CON TURNICIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
Auxiliar de Servicios de Biblioteca con Turnicidad	Cultura y Festejos	E	F	Graduado Escolar/FP1/ Cert. Escolaridad	CONC	150	13

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo E de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al

Presidencia

siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado superior al nivel 20, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la

Presidencia

Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado o equivalente, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Diplomatura o equivalente, **6 puntos**.
- c) Título de Técnico Superior o equivalente, **4 puntos**
- d) Bachiller Superior, FP II, o equivalente, **2 puntos**

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo E o asimilado al Grupo E, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

Presidencia

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Tercero.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2018000870.07/12/2018

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
-----	--------------	---------	-----	----	-----------	-------	------	----

Presidencia

0519	Técnico Medio Prevención de Riesgos Laborales	Presidencia y Salud Pública	C1/C2	F	BUP/FP2/Grad.Esc./FP1 y Curso Espec.	Conc	165	18
------	--	-----------------------------------	-------	---	---	------	-----	----

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a)- Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, de la Ciudad Autónoma de Melilla, Grupo C1/C2, y estar acreditado como Técnico Intermedio o Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

Haber prestado servicios y/o funciones en calidad de Técnico Medio PRL, por cuenta de entidades públicas o privadas, mediante relación funcionarial, laboral, civil o cualquiera otra retribuida:

*a) En el ámbito de entidades privadas **0,5 puntos** por año de servicios acreditados, ó 0,041 puntos por mes adicional que se acredite.*

*b) En el ámbito de entidades públicas, **1,2 punto** por año de servicios acreditados, ó 0,1*

Presidencia

punto por mes adicional que se acredite.

*En este apartado la puntuación máxima será de **20 puntos**.*

Junto con la solicitud de participación se aportará certificado emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará mediante certificación emitida por la persona o entidad donde se hubieran prestado los servicios o contrato de trabajo y vida laboral.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL.-

*0,5 puntos por nivel del grado consolidado, hasta un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas*

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

*Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.*

4.- NIVEL DE FORMACIÓN:

A) Poseer titulación superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Master universitario PRL, y/o Licenciado, Grado o equivalente: **15 puntos**.*
- b) Título Universitario medio o similar: **13 puntos**.*
- c) Técnico nivel Superior PRL (3 especialidades) : **11 puntos***
- d) Técnico nivel Superior PRL (2 especialidades) : **10 puntos***
- e) Técnico nivel Superior PRL (1 especialidad) : **9 puntos***

*Se podrá acumular **puntuación académica máximo 15 puntos** (apartados a, b y c), con la **profesional máximo 10 puntos** (apartados d y e), computándose a estos efectos la mayor*

Presidencia

titulación que se posea, siendo el **máximo**

Total A) 15+10 =25 puntos

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

B.- CURSOS:

*Por cursos específicos impartidos o recibidos relacionados con el puesto a desempeñar en Prevención, Nivel Medio o superior, impartidos por la Administración o por empresas legalmente constituidas, o realizados dentro de los Planes Anuales de Formación, incluidos los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito: **0,05 puntos** por hora de curso, hasta un máximo de **5 puntos**.*

4.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **0,166 puntos** por mes.

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

Presidencia

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud dirigida a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Cuarto.- LICENCIA DE OBRA MAYOR DEL EXPEDIENTE 2267/2018 A MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE CON CIF-S2818001-F, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, SITUADO EN PARCELA EQ-1 DE UA-42 “GABRIEL DE MORALES” DE ESTA LOCALIDAD

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

ACG2018000871.07/12/2018

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE FOMENTO AL CONSEJO DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: 2267/2018

ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CON PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

PROMOTORA: MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE (CIF-S2818001-F)

SITUACIÓN: PARCELA EQ-1 DE UA-42 “GABRIEL DE MORALES”

REFERENCIA CATASTRAL: 4756101WE0045N0001IJ

PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el expediente de referencia, **2267/2018** de solicitud de licencia de Obra Mayor para la

Presidencia

construcción de **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**, situado en **PARCELA EQ-1 DE UA-42 “GABRIEL DE MORALES”** y promovido por **MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE** con arreglo al proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto FRANCISCO LEON OLMO, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: ”El proyecto de ejecución desarrolla suficientemente la actuación con licencia ya concedida en base al proyecto básico, aportando las memorias y planos según regula el CTE, cuyos documentos, contenidos, cálculos y resultados (de estructura, envolvente e instalaciones) no son evaluables a efecto de la licencia concedida (artº 6.3.a del R.D. 314/2006). Asimismo, cumple las Normas de Salubridad e Higiene en Viviendas (O.M. 29/02/1944)” y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: **“De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución visado objeto del presente informe, según las condiciones reflejadas con anterioridad.”**

VENGO EN PROPONER, al Consejo de Gobierno:

Primero: Que se conceda licencia de Obra Mayor del expediente **2267/2018 a MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE con CIF-S2818001-F**, para la construcción de **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**, situado en **PARCELA EQ-1 DE UA-42 “GABRIEL DE MORALES”** de esta localidad, con la **ADVERTENCIA** siguiente:

- **sólo podrán comenzarse las obras cuando se haya aprobado el proyecto de urbanización, y puedan simultanearse ambas obras.**

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 10.534.781,07 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. - si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada

Séptimo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el

Presidencia

comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Octavo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Décimo tercero: Antes del inicio de las obras, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

Décimo cuarto: El importe correspondiente a la tasa por licencia urbanística asciende a la cantidad de **147.509,78 €**, debiéndose hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador,

Presidencia

independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra **este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda**, en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.A) y 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, **recurso de reposición** con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de **UN MES** desde su presentación, sin que se hubiese notificado su resolución. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Quinto.- ADQUISICIÓN DE LA PARCELA REGISTRAL N° 32771, SITUADA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-49, IDENTIFICADA COMO ISLA DE TALLERES, Y CUYO TITULAR ES EDIFICIOS PREMIER S.L. LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚA POR EL IMPORTE DE 546.000,00 €, INCLUYENDO 21.000,00 € DE IPSI. LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚA EN CINCO EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS, COMENZANDO EN EL 2018

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

ACG2018000872.07/12/2018

PROPUESTA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE

I.- OBJETO DE LA PROPUESTA.-

Por la Ciudad Autónoma de Melilla se tiene interés en adquirir el 100 por 100 de la manzana de 819 m2 sita en el ámbito de la Actuación Aislada A-49, conocida como "Isla de Talleres".

Será objeto de esta propuesta, por tanto, analizar el interés urbanístico en la adquisición de la totalidad de dicha manzana, y justificar la adquisición directa de una de las parcelas existentes en ella.

Presidencia

II.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.-

En el ámbito de la actuación aislada A-49, "Isla de Talleres", queda una manzana sin edificar conforme a la nueva ordenación urbanística resultante del Plan Especial aprobado. Esta manzana está conformada por tres parcelas, dos con edificaciones antiguas, en desuso, y una tercera que está sin edificar.

Las dos parcelas que están edificadas pertenecen a la Ciudad Autónoma y al Estado, mientras que la que está sin edificar pertenece a la mercantil Edificios Premier, S.L. (anteriormente la configuración jurídica de la Sociedad era con forma de S.A., sin embargo, mediante escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales, otorgada ante el notario de Málaga D. [REDACTED] con fecha 19/04/2017, al número 1818, se acuerda transformar la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con CIF B29957370).

La manzana tiene una superficie de 819 m², y una edificabilidad de 2,8449 m²t/m²s, es decir, un total de 2.330,00 m²t.

La parcela del Estado es la registral 32773, ubicada en Avda. de la Marina Española, nº 12. Esta parcela, mediante un Acuerdo de Permuta, va a pasar a ser titularidad de la Ciudad Autónoma, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13/11/2017.

Por las dimensiones y disposición de las parcelas, y dado que la Ciudad será titular de dos de las parcelas que conforman la manzana, la titularidad de la tercera parcela nos permitiría tener una parcela de una superficie de 819 m², con cuatro fachadas, por lo que sus posibilidades de desarrollo urbanístico (con abaratamiento de costes), aumenta considerablemente.

Habiéndose mostrado al propietario Edificios Premier, S.A. el interés en la adquisición de su parcela, por esta Sociedad se ha remitido un escrito, con fecha 28/02/2018, por el que ofrece la venta de la citada parcela por un precio de 525.000,00 €.

III.- INMUEBLE A ADQUIRIR.-

El inmueble a adquirir que, por su colindancia con las dos parcelas de la manzana que serán de la Ciudad es de gran interés urbanístico, es el siguiente:

- Urbana: Parcela de terreno sita en la Unidad de Ejecución del PERI A-49 "Isla de Talleres", con forma rectangular, lindando al norte con la parcela R-1, finca registral 32.770; al Sur, con la parcela R-3, finca registral 32.772 y con la parcela R-4, finca registral 32773; al Este, con la parcela R-1, finca registral 32770; y al Oeste, con la calle Villegas. La parcela cuenta con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, y una edificabilidad de 782 m². de uso residencial y compatibles, materializable e la pieza A del PERI. Sobre la presente Finca de Resultado, las edificaciones construidas son las siguientes: R-2, la edificación que existía en la finca de origen, registral 7.135, queda distribuida de la siguiente forma: 100 m² se incluye en la nueva finca de resultado R-1; y 79 m² se incluyen en el vial V1 (actualmente en la parcela no existe edificación

Presidencia

alguna).

- Finca Registral 32.771, con Identificador Único de Finca Registral 52001000323574. Inscrita al folio 105, Tomo 610, Libro 609.
- Rfª Catastral: 5554609WE0055S0001RY.
- Titular Edificios Premier, S.L. con CIF B29957370).
- Esta finca es predio dominante de una servidumbre sobre la finca resultante del Proyecto de Compensación de la Actuación Aislada A-49 "Isla de Talleres", identificada como Parcela R-1, finca registral 32.770, sobre una franja de terreno con forma de "L" a lo largo del lindero Sur del predio sirviente, y continuando por el lindero Oeste, de un ancho de dos metros y cincuenta centímetros, y con una longitud lineal desde la calle Villegas, de treinta y un metros con ochenta y dos decímetros, y en el tramo más corto, una longitud de ocho metros con setenta decímetros.
- Esta parcela queda afectada durante el plazo de cinco años al pago de los gastos inherentes a la compensación en la proporción de 2,9624%.

Sobre esta afección debe indicarse que por esta Dirección General está pendiente de tramitar la liquidación del proyecto de compensación de la Actuación Aislada A-49, en la que no figura ninguna cantidad pendiente de pago, constando ya satisfechas todas las cantidades correspondientes, por lo que no estaría pendiente, por esta afección, el pago de cantidad alguna.

IV.- VALORACIÓN.-

Por esta Dirección General se realizó, el 24 de noviembre de 2017, la valoración de dos de las parcelas de la manzana (la de la CAM y la del Estado), valorándose en 683.100/721.000 y 710.100/750.000, respectivamente.

Los valores de repercusión por m²t fueron de 900/950 €.

En cuanto a la valoración de la parcela privada, debe tenerse en cuenta que el poco fondo de la parcela puede influir en la valoración de la misma.

En el proyecto de compensación se le asignó a esta parcela un valor por m²t de 675,72 €, aunque este precio se fijó sin consideración a las concretas circunstancias urbanísticas de la parcela (forma, fachadas, etc). Según este precio, el valor asignado sería de 528.413,04 €.

Dado el tiempo transcurrido desde el año 2008, en que se aprobó el proyecto de compensación, se debería actualizar el precio.

La actualización e individualización del precio asignado a la parcela debe tener en cuenta los últimos informes de valoración efectuados, así como la forma en concreto de la parcela, lo que condiciona sus posibilidades urbanísticas. Estos condicionantes serían el poco fondo de la parcela y las escasas dimensiones de dos de las tres fachadas de las que dispone.

En atención a estas circunstancias, sería razonable un precio máximo que podría situarse en 750/800 € el m²c, lo que situaría su precio en 586.500/625.600 €.

Con el valor residual del suelo de 800,00 € m²/c, el resto de parámetros de la fórmula del

Presidencia

art. 22 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo sería el siguiente:

Vv

VS = ----- - Vc

k

Siendo:

VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad.

Dicho coeficiente K, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.

b) Podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.

Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

Presidencia

Con el valor residual de suelo conocido, el resto de valores quedarían así:

Vv Valor en venta del Producto Inmobiliario: 2.240,00 € m2c.

Vc Coste de Construcción:..... 800,00 € m2c.

K Coeficiente de gastos y beneficio:..... 1,40

Según la fórmula $Vv = (Vs + Vc) * 1,4$

Con el valor residual del suelo en su banda máxima de 800,00 €/m2c, el producto inmobiliario tendría un precio de venta por m2c de 2.240,00,€m2, lo que está en la banda inferior de los existentes en el entorno de la parcela.

Por ello, un precio de adquisición inferior a 625.000,00 €, sería de interés para la Ciudad.

Puesto que la oferta de venta del propietario asciende a 525.000,00 €, se informa favorablemente la adquisición por dicho precio.

V.- INTERÉS EN LA ADQUISICIÓN.-

Como se ha justificado anteriormente, la Ciudad Autónoma va a ser propietaria de dos de las tres parcelas que conforman la manzana en la que se ubica la parcela objeto de este informe.

La adquisición de la tercera, por tanto, permitiría obtener la integridad de la manzana, con lo que se dispondría de una parcela con cuatro fachadas, con una superficie total de 819 m2, lo que permite un desarrollo urbanístico adecuado, al poder ejecutar un sótano con suficiente número de plazas de aparcamiento (para un desarrollo óptimo de las rampas de entrada y salida), y ejecutar una actuación urbanística de mayor calidad, al tener solemiento por las cuatro fachadas.

Con esta adquisición también se incrementa el valor de las parcelas de las que es titular la Ciudad, ya que en la situación actual se dispondrían de tres fachadas, no de cuatro.

La singularidad que justifica la adquisición de esta parcela es, por tanto, su ubicación concreta, colindante con otras parcelas de la Ciudad.

VI.- FINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN.-

Presidencia

Para financiar la compra del inmueble, existe crédito en la partida presupuestaria 06/92009/60000 "compra de edificios", para lo cual se ha efectuado una retención de crédito de 190.000,00 € en el presente ejercicio.

Con la conformidad del propietario, se afrontaría la operación en los ejercicios presupuestarios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, a razón de las siguientes cantidades:

Año 2018: 190.000,00 €

Año 2019: 130.000,00 €

Año 2020: 110.000,00 €

Año 2021: 65.000,00 €

Año 2022: 30.000,00 €

Con este fraccionamiento se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Haciendas Locales, ya que, tratándose de una inversión, los porcentajes del gasto que se imputará a cada uno de los ejercicios futuros siguientes no excede de la cantidad que resulta de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se compromete los porcentajes del 70 por ciento, 60 por ciento, y 50 por ciento para el tercero y cuarto.

Los pagos de las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022 se realizarían antes del 1 de mayo de cada año.

Al tener la condición de empresario el transmitente, la operación será gravada con el 4 % de IPSI, que asciende a 21.000,00 €, siendo el sujeto pasivo del mismo el comprador, es decir, la Ciudad.

VII.- NORMATIVA APLICABLE.-

Como ya se ha justificado la singularidad de la adquisición de forma directa de la parcela objeto de este informe, lo que le otorga la calificación de idoneidad para el fin que persigue la Administración con su compra, la normativa aplicable sería la siguiente:

a) Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio). Esta norma contiene, a los efectos de esta operación, los siguientes artículos directamente aplicables:

Artículo 9. 1. *Las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.*

Artículo 10. *Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos: b) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.*

Artículo 11. 1. *La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones*

Presidencia

locales. Tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial..., siempre que su importe exceda del 1 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros.

b) Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre).
Esta norma contiene, a los efectos de esta operación los siguientes artículos directamente aplicables:

Art. 116.4. *La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.*

c) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Esta norma contiene, a los efectos de esta operación los siguientes artículos directamente aplicables:

Disposición adicional segunda. *Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.*

9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

d) Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo).

Esta norma contiene, a los efectos de esta operación los siguientes artículos directamente aplicables:

Artículo 30 *La Ciudad de Melilla se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.*

e) Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/09/2016 (BOME DE 30/09/2016), sobre distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma. En el Punto 8.2.2, se atribuye al Área de Patrimonio de la Consejería de Hacienda la competencia relativa a "la propuesta al Consejo de Gobierno sobre la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

Presidencia

Asimismo, por el Decreto nº 108 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 18 de junio de 2018 (BOME DE 19/06/2018), se atribuye al Consejo de Gobierno de la CAM la competencia para la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios de Presupuesto, ni los tres millones de euros, previa propuesta de los titulares de las Consejerías de Hacienda, de Fomento o de Coordinación y Medio Ambiente.

- Los recursos ordinarios del presupuesto de la Ciudad para el año 2018 (identificados como ingresos corrientes, capítulos 1 a 5), ascienden a 243.499.789,90 € por lo que el 10% ascendería a 24.349.978,99 € muy superior a la cantidad por la que se adquiere la parcela objeto de este informe.

VIII.- CONCLUSIONES Y PROPUESTA.-

De conformidad con lo expuesto, por esta Dirección General se propone al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

UNO.- ADQUIRIR la siguiente Parcela: Finca Registral 32.771, con Identificador Único de Finca Registral 52001000323574. Inscrita al folio 105, Tomo 610, Libro 609. Rfª Catastral: 5554609WE0055S0001RY. Titular Edificios Premier, S.l.. con CIF B29957370). .

DOS.- Que la adquisición se efectúe por el importe de Quinientos Veinticinco Mil Euros (525.000,00€) más el 4% de IPSI que asciende a 21.000,00 €, lo que suma la cantidad total de 546.000,00 €, en cinco ejercicios presupuestarios, comenzando en el presente.

TRES.- Que por el Presidente de la Ciudad Autónoma se formalicen los documentos públicos necesarios para llevar a cabo la adquisición de la referida parcela.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once y treinta, formalizándose de ella la presente acta, que firma conmigo el Excmo. Sr. Presidente, el Secretario, de lo que doy fe.

Presidencia

El Presidente

El Secretario

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

17 de Diciembre de 2018
C.S.V.: [REDACTED]

Documento firmado electrónicamente
por JOSE ANTONIO JIMENEZ
VILLOSLADA

17 de Diciembre de 2018
C.S.V.: [REDACTED]